

Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/08/01/23

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA BIODIVERSIDAD E IMPULSO FORESTAL COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, REPRESENTADA POR SU ENCARGADA DE DESPACHO LA MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS, DIRECTORA DE POLÍTICA Y GOBERNANZA AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMABICCE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAFIN"; Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECONT"; TODAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el día 14 de enero del 2022, se firmó el Convenio en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos para la Ejecución del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático entre la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía; la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de la Contraloría ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, que tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMABICCE":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1º, 2º, 22, Apartado A, fracción XI, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 25 de marzo de 2022.
- I.2. La Mtra. Angélica Lara Pérez Ríos, Directora de Política y Gobernanza Ambiental está facultada para celebrar el presente instrumento, en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública Estatal, según Acuerdo expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 18 de noviembre del 2022 y, de acuerdo con los artículos 71, 72 y 74 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1º, 2º, y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4º y 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, a través del cual establece, que al frente de la Secretaría habrá una persona titular de la misma, quien



Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/08/01/23

tendrá el rango de Secretaria o Secretario de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dependencia, y quien podrá suscribir Convenios dentro de la esfera de sus atribuciones, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con los Organismos Públicos Federales y Estatales.

- I.3. Que tiene la obligación de crear, fomentar e implementar criterios e instrumentos que permitan la protección, conservación y restauración del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Aprovechamiento de la Riqueza Natural del Estado de Campeche, así como la adopción de medidas urgentes para combatir el Cambio Climático y sus efectos; incorporando la participación social a través de alianzas estratégicas para la aplicación de políticas públicas de desarrollo sostenible, con el fin de garantizar el derecho humano a un Medio Ambiente sano.
- I.4. Que, para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos, S/N, Polígono uno, entre calles sin nombres, sector Multunchac, C.P. 24095, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara "LA SAFIN":

- II.1. Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1°, 3°, 4°, 13, fracción IV, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3°, 4° apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- II.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA SEMABICCE" para establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.
- II.3. Que, para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declara "LA SECONT":

- III.1. Que "LA SECONT" es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en



Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/08/01/23

los Artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 22 Apartado A, fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.2. La Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1º, 3º, 4º, 13 fracción IV y VIII, 15, 22 Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2º, 4º, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con la copia de nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado, el 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención.

III.3. Que, para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 63, número 13, edificio San Antonio, Centro Histórico, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. Declaran LAS PARTES*:

IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción, I, 1700, fracción II, y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche, 1794, fracción I, 1794, fracción I, 1795, fracción II y 1812 del Código Civil Federal.

IV.2. Bajo protesta de decir verdad declaran y otorgan que, se afirman y ratifican en el tenor y contenido de todas y cada una de sus partes de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.

SEGUNDA. - MONTO DE LOS RECURSOS. - "LA SAFIN" transferirá la cantidad de \$ 3,678,006.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.), autorizados dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023, para la operación del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, que ejercerá "LA SEMABICCE".



Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/08/01/23

TERCERA. - RADICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Para "LA SAFIN", la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4º fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, "LA SEMABICCE" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

Para la entrega de los recursos a que se refiere a la segunda Cláusula, "LA SEMABICCE" deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo "LA CUENTA", que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, ésta cuenta se hará del conocimiento previo a "LA SAFIN".

CUARTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA SEMABICCE" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA SEMABICCE" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma "LA SEMABICCE" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes estatales o federales, el origen, destino, justificación, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en este convenio.

"LA SEMABICCE" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

Al término del ejercicio fiscal que corresponda a la ejecución de los Programas, "LA SEMABICCE", se apegará a la normatividad estatal vigente y a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio 2023.



Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/08/01/23

SEXTA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados a "LA SEMABICCE", se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "LA SEMABICCE", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - VIGILANCIA. - "LA SECONT" en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado "LA SEMABICCE" a proporcionar toda la información y documentación que esta Secretaría le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que le corresponda a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad estatal competente.

OCTAVA. - RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. - "LA SEMABICCE" como responsable ejecutor del gasto o instancia ejecutora, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los recursos que, al 31 de diciembre del 2023, no hayan sido devengados por "LA SEMABICCE" deberán ser devueltos por éste, incluidos sus rendimientos a "LA SAFIN", en "La Cuenta", que le señale "LA SAFIN" a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso se le considerara como patronos solidario o sustituto.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia, podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

PM

*

6



Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/08/01/23

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles e imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales y ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisible, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público y guerras.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" expresamente manifiestan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo y sin necesidad de declaración administrativa o judicial alguna. Cualquier otra situación no prevista en este Convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes a través de sus representantes, comunicándose con cinco días de anticipación para su celebración.

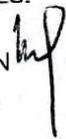
Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 12 días del mes de enero del 2023.

POR "LA SEMABICCE"	POR "LA SAFIN"
 <hr/> <p>MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS. DIRECTORA DE POLÍTICA Y GOBERNANZA AMBIENTAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y CORRELATIVO CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 12, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA</p>	 <hr/> <p>WEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE</p>

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/08/01/23

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.	
	POR "LA SECONT"  MTRA. MARIA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. 

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA BIODIVERSIDAD E IMPULSO FORESTAL COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ENTRE "LA SEMABICCE"; "LA SAFIN", Y "LA SECONT". CONSTANTE DE 07 FOJAS ÚTILES Y ANEXO 1. DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, FIRMADO EL DÍA 12 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

↑
X
8